MEMORANDO
20260200008213

Fecha: **01-10-2026**

PARA: Efraím García Fernández**,** Jefe Oficina Asesora de Planeación y TIC

DE: Mary Isabel Cristancho Báez**,** Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: Designación de Supervisión de Contrato

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato No. **210 de 2026**, en consideración a que el objeto de dicho contrato tiene relación con las funciones de su cargo, esto, conforme a la información que se relaciona a continuación:

No. de Contrato:	**210 del 30 de septiembre de 2026**
Nombre del Contratista:	**Valentina Dupont Duque** C.C. 1.018.470.450 de Bogotá D.C.
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –CRA, PARA APOYAR A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LOS GRUPOS DE VALOR EXTERNOS DE LA ENTIDAD CONFORME A LAS NORMAS, REQUERIMIENTOS Y LENEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL.
Valor del contrato:	**VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
CDP:	No. 31026 del 29 de septiembre de 2026
Registro Presupuestal:	No. 75126 del 01 de octubre de 2026.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

MEMORANDO

20260200008213

	señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.
Póliza de cumplimiento:	N/A
ARL	Positiva Compañía de Seguros S.A. – Inicio de Cobertura ARL 02/10/2026

De conformidad con el art. 83 de la Ley 1474 de 2011 es deber del supervisor la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato, a través del **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico**, cumpliendo con los deberes de las entidades estatales contemplados en el art. 4 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El supervisor está facultado según el art. 84 del Estatuto anticorrupción para: *"solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*.", y en caso de evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se adelantará el procedimiento del que trata el art. 86 ibidem.

Se recomienda al Supervisor, en aplicación del Principio de Responsabilidad y del art. 26 de la Ley 80 de 1993, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, proteger los derechos de la entidad, los derechos del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Aunado a lo anterior, se recuerda al servidor el deber de verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los contratistas, previo a la autorización de cada pago derivado del contrato estatal conforme el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el ejercicio de la supervisión, deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad, sus procedimientos y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual.

MEMORANDO
20260200008213

Cordialmente.

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexo: Anexo de clausulado del contrato, Arl, Registro Presupuestal.

Elaboró: Fabian Marin Arias – Abogado SAF